

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



43-2009

Año XXXIII

15 de febrero de 2010

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5408

MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5396 y 5397 .....	2
2. PROYECTO DE LEY. Sistema Nacional de Bibliotecas. Criterio de la UCR .....	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	6
4. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de apelación del Ing. Luis Armando Castro Arias .....	6
5. PROYECTO DE LEY. Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile. Criterio de la UCR .....	8
6. AGENDA. Ampliación .....	8
7. JURAMENTACIÓN. Miembro de la Comisión de Régimen Académico, Decano de Ingeniería y Directora de Escuela de Ingeniería Industrial .....	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 5409

MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS .....	9
2. PROYECTO DE LEY. Reformas a la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de la propiedad intelectual. Criterio de la UCR .....	9
3. PROYECTO DE LEY. Fomento a la investigación y la producción de biotecnología. Criterio de la UCR .....	12
4. RECTORÍA. Solicitud de prórroga para cumplir con acuerdo del Consejo Universitario .....	13
5. AGENDA. Ampliación .....	13
6. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 13-2009 .....	13
7. PRESUPUESTO. Cronograma para el proceso de formulación del plan presupuesto 2011 .....	14
8. JURAMENTACIÓN. Decana de la Facultad de Educación .....	14

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5408

Celebrada el miércoles 18 de noviembre de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5418 del miércoles 10 de febrero de 2010

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5396 y 5397, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-23, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Sistema Nacional de Bibliotecas*. Expediente N.º 16.921.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica (oficio CPS-737-16.921, del 20 de octubre de 2008), en torno al proyecto de ley *Sistema Nacional de bibliotecas*. Exp. N.º 16.921.

3. Se procedió a conformar la Comisión Especial, de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario, la cual quedó integrada de la siguiente manera: M.Sc. Marjorie Solano Siles, Directora, Biblioteca de Ciencias Sociales "Eugenio Fonseca Tortós"; M.Sc. María Eugenia Briceño Meza, Directora, Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI); M.Sc. Magda Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, y el Dr. Alberto Cortés Ramos, Coordinador, miembro del Consejo Universitario (CEL-P-08-047).

4. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, en oficio CEL-CU-08-170, del 26 de octubre de 2008. Dicha Oficina indicó, en oficio OCU-R-215-2008, del 11 de diciembre del 2008, lo siguiente:

*(...) El proyecto de ley remitido para análisis tiene, en términos generales, algunos artículos que, a criterio de esta Contraloría Universitaria, de entrar en vigencia podrían tener incidencia para la institución y afectar, en alguna medida, la Autonomía Universitaria. Al respecto nos permitimos destacar los siguientes:*

- *En el artículo 7 se propone la creación de una Junta Directiva del SINABI, en donde uno de los miembros que se proponen es un representante de CONARE. Lo anterior implica que, eventualmente, le podría corresponder a la*

*Universidad de Costa Rica, como miembro de CONARE, enviar a un funcionario a dicho organismo.*

- *Por su parte, los artículos 14 y 15 establecen obligaciones de informar al SINABI sobre la existencia de "colecciones bibliográficas de valor patrimonial". Asimismo, se indica la necesidad de informar a este órgano los casos de cesión o venta de material bibliográfico declarado de interés patrimonial y le otorga a este órgano la posibilidad de incautar dicho material cuando no se adopten medidas tendientes a su conservación, custodia y protección. Lo anterior puede representar una intromisión del SINABI en aspectos que constituyen propios del quehacer universitario.*
- *El artículo 19 establece la obligación de entregar, sin costo alguno y para cada una de las bibliotecas del SINABI, al menos un ejemplar de todo tipo de "publicaciones, sean impresos o digitales, como libros, revistas, folletos, panfletos, mapas, afiches y cualesquiera otros." Al respecto, la Universidad tendrá que valorar las implicaciones que esto tendría, considerando la gran cantidad de publicaciones que las diversas unidades universitarias realizan.*
- *En el mismo sentido que el punto anterior, el artículo 27 propone la modificación del artículo 6 de la Ley de Imprenta No. 32, en donde además de la obligación anteriormente indicada, se establecen sanciones monetarias en casos de incumplimiento.*
- *En la propuesta de reforma, específicamente en el artículo 31, se establecen modificaciones a los artículos 2, 8 y 10 de la Ley de timbre de educación y cultura, N.º 5923, de 18 de agosto de 1976 y adicionase un nuevo artículo 8 bis. Específicamente, llama la atención la modificación propuesta al artículo 10, en cuanto al porcentaje de distribución del producto de este impuesto:*

PROYECTO DE LEY N° 16.921 (TEXTO PROPUESTO)	LEY N° 5923 (TEXTO VIGENTE)
<p>c) <i>Reformase el artículo 10 para que se lea de la siguiente manera:</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 10. El producto de este timbre se distribuirá de la siguiente forma:</i></p> <p>a) <i>El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad de Costa Rica.</i></p> <p>b) <i>El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad Nacional.</i></p> <p>c) <i>El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad Estatal a Distancia.</i></p> <p>d) <i>El diez por ciento (10%) se girará al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p>e) <i>El quince por ciento (15%) se girará a la Junta Directiva del Museo Nacional para los programas de rescate del patrimonio histórico y cultural del país.</i></p> <p>f) <i>El diez por ciento (10%) se girará a la Editorial Costa Rica, creada por Ley N.º 2366, de 10 de junio de 1959.</i></p> <p>g) <i>El treinta y cinco por ciento (35%) se girará al Sistema Nacional de Bibliotecas.”</i></p>	<p><i>Artículo 10. El producto de este impuesto se distribuirá de la siguiente forma:</i></p> <p>a) <i>El sesenta por ciento se girará a la Universidad de Costa Rica.</i></p> <p>b) <i>El treinta por ciento se destinará a financiar la Universidad Estatal a Distancia.</i></p> <p>c) <i>El diez por ciento se girará a la Junta Directiva del Museo Nacional, para los programas de rescate del patrimonio histórico y cultural del país.</i></p> <p><i>Del porcentaje del impuesto que corresponde a la Universidad de Costa Rica, se deducirá una suma igual al cuatro por ciento, la cual le será girada a la Editorial Costa Rica, creada por ley N° 2366, del 10 de junio de 1959.</i></p>

Nótese que, de aprobarse esta modificación, la Universidad de Costa Rica vería reducido, significativamente, su ingreso por concepto del “Timbre de Educación y Cultura”. Como dato ejemplificativo, se mencionan los ingresos reportados en el sistema SIAF de la Oficina de Administración Financiera por este concepto durante los periodos 2006, 2007 y parte del 2008:

AÑO	MONTO INGRESADO
2006	¢315,731,903.56
2007	¢467,717,680.53
2008(*)	¢276,751,287.89

(\*) Monto ingresado al 30/09/2008

Al respecto, deberá valorarse la conveniencia de realizar gestiones ante los promotores de la reforma a la ley 5923, con el propósito de que no se cambie el destino original que se había dispuesto para estos fondos. Vale la pena destacar que la Ley No. 5923 “Creación del timbre de educación y cultura” data del 18 de agosto de 1976; si observamos el artículo 85 de la Constitución Política, mediante ley No. 6580 del 18 de mayo de 1981 se incorpora una modificación a este artículo para que diga:

“El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las

originadas en estas instituciones. Además, mantendrá- con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan. (...)” (sic) (El subrayado no corresponde al original).

Lo anterior permite, eventualmente, gestionar ante los promotores de la reforma el que, de aprobarse esta modificación, se creen otro tipo de tributos a favor de la Universidad, que vengan a sustituir estos que le serán trasladados a otras instituciones” (lo señalado en negrita no es del original).

- Se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica en el oficio CEL-CU-08-169, del 26 de octubre de 2008. Dicha Oficina manifestó, en oficio OJ-1443-2008, del 4 de noviembre de 2008, lo siguiente:

En términos generales esta Asesoría no tiene observación jurídica que formular al documento. Sin embargo, es importante destacar que el espíritu del legislador pretende crear el Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi). Como aspecto relevante del proyecto destaca el hecho de que al Sinabi se le reconoce como órgano de desconcentración

máxima y se le otorga personalidad jurídica instrumental para administrar sus propios fondos. En tal caso, cabe aclarar el significado jurídico de ambos conceptos para comprender los alcances de su aplicación dentro del proyecto en cuestión.

Así, la desconcentración es la titularidad que se le asigna a un órgano inferior de una competencia del superior<sup>(1)</sup>. Mediante la desconcentración el órgano inferior recibe una competencia del superior para que la ejerza en nombre propio y bajo su propia responsabilidad, por lo que queda dotado de capacidad jurídica para decidir sobre la materia desconcentrada, pero continúa siendo parte de la organización central de la cual se desconcentró. De esta forma, la desconcentración quiebra el principio de jerarquía, ya que los poderes del jerarca —mando, revisión y avocación— desaparecen, por lo que en cada caso compete al jerarca valorar y justificar si debe aplicarse la desconcentración con el fin de satisfacer el interés público<sup>(2)</sup>.

Ahora bien, la desconcentración no origina el nacimiento de una persona jurídica, ya que el órgano se crea dentro del ente que delegó su competencia. En consecuencia, no hay dotación de personalidad jurídica propia, sino que se le otorga algún grado de autonomía, al producirse la pérdida de la competencia del superior jerárquico en el ámbito desconcentrado. En tal caso, en ese ámbito el órgano inferior gozará de una personalidad jurídica que no es plena, sino instrumental, de allí su carácter limitado, lo que solamente podrá utilizarla para las funciones que por ley se le hayan otorgado.

De esta forma, la personalidad jurídica instrumental le confiere al órgano desconcentrado la potestad para administrar sus recursos con independencia del ente público al que pertenece. No obstante, esa capacidad instrumental se encuentra sujeta a los términos y condiciones previstos en la ley de su creación, de manera que si la ley omite la competencia, debe presumirse como reservada al superior<sup>(3)</sup>.

6. La Universidad de Costa Rica reconoce en este proyecto de ley la importancia que deben desempeñar el desarrollo y mantenimiento las bibliotecas públicas como una expresión democrática para el acceso de la información, el conocimiento y la cultura, en general y, en particular, como una herramienta para el desarrollo de la educación pública costarricense.

(1) ORTIZ ORTIZ (Eduardo), Tesis de Derecho Administrativo Tomo II, editorial Stradmann, 2002, p. 99

(2) La figura de la desconcentración se encuentra regulada en el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece dos modalidades, la mínima y la máxima. En la primera, el superior no puede avocar las competencias del inferior ni revisar o sustituir la conducta del inferior, de oficio o a instancia de parte. En la segunda, además de lo anterior, el superior no puede impartirle órdenes, instrucciones o circulares al inferior.

(3) Resolución N° 000221-A-2006, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

7. La consolidación de una política pública, referida al desarrollo de un Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, es necesaria, sobre todo cuando se constata la ausencia de un marco legal que le permita ejecutar las medidas pertinentes, a fin de garantizar la protección de ese patrimonio y, especialmente, de aquellas colecciones bibliográficas que, por su valor cultural, deba garantizarse su permanencia en el país, así como la dotación de recursos financieros, vía presupuesto de la República.

8. En la propuesta de reforma, específicamente en el artículo 31, se establecen modificaciones a los artículos 2, 8 y 10 de la Ley de timbre de educación y cultura, N.º 5923, de 18 de agosto de 1976, y adiciónase un nuevo artículo 8 bis. Pero la modificación propuesta al artículo 10, en cuanto al porcentaje de distribución del producto de este impuesto afectaría a la Universidad de Costa Rica, ya que vería reducido, significativamente, su ingreso por concepto de este “Timbre de Educación y Cultura”. Como ejemplo, mencionamos que los ingresos reportados por la Oficina de Administración Financiera por este concepto durante los periodos 2006, 2007 y parte del 2008, superan el monto de \$300.000.000 anualmente (trescientos millones de colones).

9. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4127, artículo 7, del 8 de agosto de 1995, se había pronunciado acerca de la consulta de la Asamblea Legislativa sobre la derogatoria de la Ley de Timbres de Educación y Cultura, Ley N.º 5293, del 18 de agosto de 1976, y sus reformas. En él, se acuerda autorizar a la Rectoría el envío de la respuesta, con base en los siguientes aspectos jurídicos:

(...) la derogatoria de la Ley N.º 5293, del 18 de agosto de 1987, lesiona los intereses institucionales, por cuanto le afecta en su renta al eliminarle un ingreso (...) A la vez, lesiona el principio constitucional que obliga a señalar nuevas rentas cuando se eliminen algunas de las existentes.

10. Se recomienda a la Administración de la Universidad de Costa Rica realizar las gestiones ante los promotores de la reforma a la Ley N.º 5923, con el propósito de que no se cambie el destino original que se había dispuesto para estos fondos. Vale la pena destacar que la Ley N.º 5923, Creación del timbre de educación y cultura, data del 18 de agosto de 1976; si observamos el artículo 85 de la Constitución Política, mediante Ley N.º 6580, del 18 de mayo de 1981, se incorpora una modificación, donde se reafirma que *Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan*.

11. Se reconsidere las fuentes de financiamiento propuestas para este Sistema Nacional de Bibliotecas, donde el artículo 13 indica que la fuente principal de financiamiento para las bibliotecas públicas son los gobiernos locales y nacional, por lo cual, para el SINABI, debe considerarse como primera opción la asignación de presupuesto de dichas instancias y como mecanismos viables los expuestos en el artículo 13, con las excepciones antes indicadas.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica reconoce en este proyecto de ley la importancia de promover el desarrollo y mantenimiento de las bibliotecas públicas, como una expresión democrática para el acceso de la información, el conocimiento y la cultura, en general, y, en particular, como una herramienta para el desarrollo de la educación pública costarricense; no obstante, recomienda no aprobar el texto actual del proyecto de ley del Sistema Nacional de bibliotecas, Exp. N.º 16.921, por las siguientes razones:

Primero, porque tal y como está planteado lesiona la autonomía universitaria, otorgada por la Constitución de la República a la Universidad de Costa Rica, pues reduciría significativamente su ingreso por concepto del “Timbre de Educación y Cultura”.

Segundo, porque se considera necesario se atiendan las siguientes recomendaciones que subsanarían las inconsistencias de tipo conceptual y técnico que contiene este proyecto:

a. Especificar o clarificar que en el país existen otros sistemas bibliotecarios que no son del alcance de esta iniciativa de ley; por tanto, deberá especificarse a cuál sistema nacional de bibliotecas se refiere: “Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y Biblioteca Nacional”.

b. artículo 1.-

Se considera que la redacción del segundo párrafo de este artículo debe variarse. No existe un Sistema Bibliotecario Nacional del cual el Sinabi sea el órgano rector. Existen en el país otros sistemas bibliotecarios a escala nacional que dependen de instituciones diferentes al Ministerio de Cultura. Por ejemplo, el Sistema de Bibliotecas Escolares, que depende del Ministerio de Educación; así como los sistemas bibliotecarios de la educación superior estatales.

En el segundo párrafo de este artículo, se propone el siguiente texto sustitutivo:

El SINABI deberá ser el órgano rector de la Biblioteca Nacional y de la Red de Bibliotecas Públicas oficiales y semioficiales, ubicadas en todo el territorio nacional, así como otras bibliotecas que voluntariamente se integren a dicho Sistema. Asimismo, pertenecen al SINABI la Agencia ISBN y la Agencia ISSN y cualquier otra que sea creada para el cumplimiento de sus fines.

c. artículo 3.- Definiciones:

Incluir la definición de biblioteca nacional y agregar para una amplia comunidad de usuarios. Desarrollar la sigla del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). Incluir la definición sobre patrimonio bibliográfico documental.

d. artículo 4.-

Es necesario señalar que SINABI es una institución nacional y estatal y el hecho de que quede facultado para venta de

servicios, desvirtúa en su totalidad los objetivos y propósitos de una biblioteca nacional. En la justificación que se brinda para este proyecto de ley, reiteradamente se indica la función y misión de la biblioteca pública como medio para el desarrollo integral de los ciudadanos, haciendo accesibles sus recursos, servicios y productos de información sin barreras. La condición socioeconómica de los ciudadanos representa, en estos momentos, una barrera en cuanto al acceso a recursos de información, debido a su costo. Por esta razón, las bibliotecas deberán posibilitar dicho acceso, sin que esto signifique erogaciones directas al usuario, particularmente en el caso de las bibliotecas públicas. A manera de ejemplo, en las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de las bibliotecas públicas y en relación con los servicios de acceso a Internet se indica:

“3.8.1 Acceso de los usuarios.<sup>(4)</sup> La biblioteca debe facilitar una conexión pública gratuita a Internet<sup>(5)</sup> para que los ciudadanos, cualesquiera que sean sus medios económicos, puedan disponer de la información existente en soporte electrónico. Es, pues, necesaria al menos una computadora de acceso público conectada a una red de comunicación y una impresora independiente de la del personal”.

Por las razones antes expuestas, se considera que autorizar la venta de servicios estaría limitando el acceso de los ciudadanos a estos, particularmente en el caso de las poblaciones más deprimidas económicamente o excluidas socialmente, las que tendrían como medio casi único para satisfacer sus requerimientos de información las bibliotecas públicas.

e. artículo 5.-

El inciso e) de este artículo en principio se considera importante, dado que no existe en el país un sistema referencial de esta índole. Sin embargo, sería necesario que se aclare si se refiere a los recursos bibliográficos disponibles en las bibliotecas que pertenezcan al SINABI, dado que no podría garantizarse el acceso a los recursos bibliográficos, audiovisuales y electrónicos disponibles en el país, por parte de todas las bibliotecas que no pertenezcan al SINABI.

f. artículo 11.-

En cuanto al tipo de nombramiento, referido al director general del sistema nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional, este no debe ser un puesto de confianza; además, debe ser un profesional de la disciplina; se recomienda nombrar a un director técnico que asuma las labores técnicas de la disciplina y un director general que se ocupe de la parte política de la gestión del sistema.

El artículo 7 indica que “la máxima autoridad del SINABI es la Junta Directiva (...)”, en este sentido no es claro si los alcances de la autoridad administrativa “con facultades de

(4) Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas, 2002.

(5) El subrayado no es del original

apoderado generalísimo sin límites de suma” sobrepasan o se ajustan legalmente a lo establecido en el artículo 7. No se considera como un aspecto beneficioso para la administración del SINABI que el nombramiento de su director general sea “libre” por parte del Ministro de Cultura y Juventud, dado que podría “polinizarse” dicho nombramiento, lo cual podría ir en detrimento de los planes y programas establecidos en una administración. En el Manifiesto de la IFLA sobre Internet<sup>(6)</sup> se indica que:

*“En la relación entre el Estado y los ciudadanos, las bibliotecas contribuyen a fortalecer la democracia al proveer materiales de consulta de la manera más amplia, dar acceso a la información proveniente del Gobierno y para ponerse en contacto con este, con los gobiernos locales, con todos los grupos políticos y las organizaciones de civiles”.*

Con base en lo anterior, el nombramiento de quien dirija y ejecute los planes y programas del SINABI, no debería ser un nombramiento político.

Además, el artículo 11 no establece tácitamente el período por el cual podría regir dicho nombramiento; se interpreta que al ser “un funcionario de confianza de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro,” dicho nombramiento estaría vigente, en principio, por cuatro años o por el período de vigencia de la designación del Ministro.

g. artículo 22.-

Es necesario revisar este artículo a la luz de la legislación vigente, principalmente en el caso de las instituciones autónomas y semiautónomas. Debe verificarse la posibilidad de que estas puedan contribuir, efectivamente, en la construcción, mantenimiento de sus edificios, su equipamiento y la asignación de recursos humanos y transferencias presupuestarias.”

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 15)*

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-09-17, referente al recurso de apelación contra la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

(6) *Manifiesto de la IFLA sobre Internet, 2006, <http://www.ifla.org/III/misc/im-s.htm>*

1. El 8 de octubre de 2008, en la sesión extraordinaria N.º 24, la Comisión de Acción Social, Escuela de Ingeniería Industrial, acordó en firme aprobar el presupuesto del Ministerio de Salud “Programa de capacitación del proyecto: Programa formación de la rectoría de la producción social de la salud”, acuerdo que se dio en los siguientes términos:

*Acuerdo 9): Se aprueba el presupuesto del proyecto del Ministerio de Salud “Programa de capacitación del proyecto: Programa formación de la rectoría de la producción Social de la Salud”. Dar seguimiento y trámite en la Maestría de la Escuela de Ingeniería Industrial. Responsable de la actividad derivada del acuerdo, Ing. Armando Castro.*

2. El 4 de noviembre de 2008, en el oficio MII-562-2008, el Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, le remitió a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), Dra. Gabriela Marín Raventós, el acuerdo N.º 1.1, adoptado por la Comisión del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, que dice:

*Acuerdo No. 1.1: Elevar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, la propuesta de apertura del Curso Especial de Posgrado para funcionarios del Ministerio de Salud: Formación en Rectoría de la Producción de la Salud, a realizarse en conjunto con la Escuela de Ingeniería Industrial y el Posgrado en Ingeniería Industrial. Para lo cual se ha designado al señor Director del Programa MBA. José Alberto Moya Segura, para que coordine todo lo relacionado al desarrollo de dicho curso y sus trámites correspondientes. Acuerdo en firme.*

3. Después de un intercambio de documentos, la solicitud planteada por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial (oficio MII-562-2008, del 4 de noviembre de 2008) fue rechazada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, según acuerdo tomado (del 24 de marzo de 2009), en la sesión N.º 716, acuerdo que se sustenta en lo siguiente:

*Sesión ordinaria 716 del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, celebrada el 24 de marzo del 2009.*

**ARTÍCULO 5. CURSOS ESPECIALES**

*Se conoce oficio MII-111-2009, del 3 de marzo del 2009, suscrito por el M.B.A. José Alberto Moya Segura, Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante el cual remite la información solicitada mediante oficio SEP-334/2009, en torno a la inscripción del curso “Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud” en la categoría de Curso Especial de Posgrado.*

*De acuerdo con la información con que se cuenta, dicho curso ya fue aprobado por la Vicerrectoría de Acción Social como curso de extensión docente en grado.*

*Se somete a votación y, con 6 votos a favor, se resuelve dar por recibida la información adicional remitida por el*

*Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial en torno al curso "Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud"; no obstante, este Consejo considera que existen dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no se da por aprobado. ACUERDO FIRME.*

4. Paralelo a los trámites realizados por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial ante el Consejo de Estudios de Posgrado, para inscribir ese programa de capacitación como un curso especial de posgrado, el 21 de enero de 2009, en el oficio PROODII-528-09, la Directora a.i. de la Escuela de Ingeniería Industrial, ingeniera Ileana Aguilar Mata, y el Ing. Armando Castro Arias, coordinador del programa de capacitación, someten a consideración de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, la propuesta y presupuesto del Programa de Extensión Docente en Formación de Rectoría de Producción de la Salud.
5. El 10 de febrero de 2009 se firmó el Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Salud, el cual tenía como objetivo capacitar a 200 funcionarios (as) de ese Ministerio.
6. Los trámites realizados ante la Vicerrectoría de Acción Social por la Directora a.i., de la Escuela de Ingeniería Industrial, ingeniera Ileana Aguilar Mata, y por el coordinador del programa de capacitación, Ing. Armando Castro Arias, tendientes a inscribir el programa de capacitación como un proyecto de extensión docente, fue avalado el 13 de febrero de 2009, por medio del oficio VAS-ED-405-09, suscrito por el Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director de Extensión Docente (solicitud planteada en el oficio PROIDII-528-09, del 29 de enero de 2009).
7. El 2 de julio de 2009, en el oficio DM-7550-2009, la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Ministra de Salud a.i., le solicitó a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social, información acerca de la incorporación del curso "Rectoría de la producción de la salud" como curso Especial de la Maestría de Ingeniería Industrial.
8. El 23 de julio de 2009, en el oficio VAS-1060-2009, la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, envía, para su debida atención, el oficio DM-7550-2009, del 2 de julio de 2009, a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
9. El 23 de julio de 2009, en el oficio SEP-1989-2009, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado le informó a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social, que con respecto al oficio DM-7550-2009, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado se pronunció en la sesión N.º 722, artículo 10, celebrada el 7 de julio de 2009, en los siguientes términos:

*Se somete a votación y, con 7 votos a favor, se resuelve comunicar a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora*

*de Acción Social que en relación con el oficio suscrito por la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Ministra de Salud a.i., este Consejo si se pronunció al respecto sobre la solicitud de aprobación del curso "Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud" en Sesión 716, celebrada el 24 de marzo del 2009, momento en el cual se consideró que existían dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no fue aprobado; acuerdo que le fue comunicado al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante oficio SEP-1005/2009, del 15 de abril del 2009. ACUERDO FIRME.*

10. El 14 de agosto de 2009, se recibió en el Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias contra el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N.º 716, artículo 5, celebrada el 24 de marzo del 2009.
11. El 17 de agosto de 2009, en el pase CAJ-P-09-14, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias.
12. El 10 de setiembre de 2009, en el oficio CAJ-CU-09-30, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó el criterio legal correspondiente a la Oficina Jurídica. Dicha Oficina, en el oficio OJ-1653-2009, del 23 de setiembre del 2009, en lo que interesa, indicó:

*(...)*

*De aquí colegimos que la competencia y en consecuencia la legitimación en cuanto a la tramitación del Curso Especial de Posgrado se refiere, es claro que le corresponde al Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial de conformidad con la normativa rectora en esta materia. Se trata de un trámite a lo interno de la Institución, en la que en una instancia del mismo Sistema de Estudios de Posgrado, en este caso el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, le solicita al Consejo del SEP la aprobación correspondiente de un curso especial de posgrado, siendo atribución de esta última instancia decidir si lo aprueba o imprueba y teniendo su decisión la naturaleza jurídica de acto administrativo final y jurídicamente vinculante.*

*En consecuencia, el Ing. Castro Arias no cuenta con legitimación alguna para gestionar dentro del procedimiento tendiente a la aprobación del Curso Especial de Posgrado, pues sus funciones se circunscriben a la ejecución del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud y a ser el responsable del Curso de Formación inscrito ante la Vicerrectoría de Acción Social, y en dicho carácter no le corresponde participar en la tramitación tendiente a lo (sic) lograr la aprobación del Curso Especial de Posgrado ante el Consejo del SEP, pues como vimos es una competencia del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial y la realización de las gestiones le fue atribuida en forma exclusiva al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, el MBA. José Alberto*

*Moya Segura, quien en efecto, es el funcionario que ha realizado todas las gestiones ante el Consejo del SEP. De ahí que no le asiste al Ing. Castro Arias legitimación para interponer un recurso de apelación, contra la decisión final adoptada por el Consejo del SEP de no aprobar el curso “Programa de Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud” a nivel de posgrado.*

(...)

*En conclusión por las razones dadas, esta Oficina considera que el recurso de apelación presentado por el Ing. Castro Arias debe ser rechazado ad portas por inadmisibile.*

13. El artículo 223 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

*El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comuniquen la decisión correspondiente al interesado.*

14. El Ing. Luis Armando Castro Arias no se encuentra legitimado para recurrir el acuerdo tomado en la sesión N.º 716, artículo 5, celebrada el 24 de marzo del 2009, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

#### **ACUERDA:**

Rechazar, por inadmisibile, el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias, contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N.º 716, celebrada el 24 de marzo del 2009.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-34, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile*. Expediente N.º 17.387.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa debería oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile*. Expediente 17.387.

3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario (R-4897-2009, del 21 de julio de 2009).

4. Se recibieron las observaciones de las siguientes personas integrantes de la Comisión Especial: Lic. Sergio Moya, Escuela de Ciencias Políticas; Licda. Marianela Aguilar, Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA), y Dr. Alberto Cortés Ramos, coordinador.

5. Por solicitud de la Comisión Especial, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica se pronunciaron acerca del proyecto de ley (oficios OCU-R-147-2009, del 7 de setiembre de 2009, y OJ-1522-2009, del 7 de setiembre de 2009).

6. El enfoque de este marco general es interesante, porque no solo circunscribe la relación entre ambos países al énfasis comercial que ha imperado desde que se firmó el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, sino que abre nuevas áreas de vinculación, igual de importantes en la relación bilateral, como son: diálogo político y social, de cooperación, además del diálogo comercial.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado *Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile*. Expediente 17.387. Sin embargo, en lo que respecta al artículo 8, inciso b) que se refiere al intercambio estudiantil y académico, este Tratado debe desarrollarse respetando la autonomía universitaria garantizada constitucionalmente.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para juramentar al M.Sc. Edwin Gerardo Solórzano Campos, Decano de la Facultad de Ingeniería, y la M.Sc. Carolina Vásquez Soto, Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial.

**ARTÍCULO 7.** El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, procede a la juramentación de la M.Sc. Ileana Holst Schumacher, representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico, M.Sc. Edwin Gerardo Solórzano Campos, Decano de la Facultad de Ingeniería, y de la M.Sc. Carolina Vásquez Soto, Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial.

**Dr. Oldemar Rodríguez Rojas**

**Director**

**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5409

Celebrada el martes 24 de noviembre de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5418 del miércoles 10 de febrero de 2010

**ARTÍCULO 1.** Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Rectoría

La Rectoría remite el oficio R-8227-2009, mediante el cual manifiesta la preocupación por inconvenientes que se han presentado para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en los que se encarga, específicamente, a la Rectoría el buen funcionamiento o coordinación de comisiones especiales, institucionales o de programas diversos. Dado lo anterior, propone que los acuerdos se redacten indicando lo siguiente: encargar, instar o recomendar a la Administración. De esta manera, la Rectoría lo deriva a la instancia correspondiente por competencia o pertinencia en razón de la materia.

b) Recinto de Grecia

Los integrantes de la Defensoría Estudiantil del Recinto de Grecia envían la nota con fecha 30 de octubre de 2009 y recibida en el Consejo Universitario el 16 de noviembre de 2009, en la cual brindan su apoyo a la propuesta del M.Sc. Alberto Hammer Salazar Rodríguez, Director de este Recinto, en relación con la transformación del Recinto de Grecia, en Sede de Grecia.

c) Criterio de la Oficina Jurídica sobre la situación del PAIS

La Oficina Jurídica envía el oficio OJ-1924-2009, en respuesta a la consulta realizada por la Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-D-09-11-667, referente a la petitoria planteada por el Sindicato de Empleados y Empleadas de la Universidad de Costa Rica, en torno a algunas situaciones presentadas en el Programa de Atención Integral en Salud.

d) Integración de comisiones especiales

- Mediante el oficio CEL-CU-09-208, el Dr. Rafael González Ballar, Coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley denominado *Modifícase el artículo número 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional* (N.º 8638), Expediente N.º 17.397, comunica que esta Comisión quedó conformada de la siguiente manera: M.Sc. Ingrid Palacios Montero, Docente de la Facultad de Derecho, y Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- Mediante oficio CU-09-179, la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Coordinadora de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley denominado *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en medicinas alternas*, Expediente N.º 16.636, comunica que esta comisión quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Rosa María Mora Rojas, la Escuela de Trabajo Social; M.Sc. Olga Echeverría Murria, Escuela de Antropología; Dr. Luis Eduardo Zamora, Escuela de Medicina, y M.Sc. Mildred García González, la Facultad de Medicina.

e) Pases a Comisiones:

Comisión de Administración y Presupuesto

- Modificación presupuestaria N.º 15-2009

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, presentado por el profesor Víctor Alvarado Dávila, de la Escuela de Estudios Generales.

Comisión de Reglamentos

- Propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los Centros de Alimentación de la Universidad de Costa Rica.

Comisión Especial Leyes

- Proyecto de ley: *Aprobación de la Adhesión al Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre*. Expediente N.º 17.404. Coordinadora: M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos.

- Proyecto de ley *Reforma del artículo 28 de la Ley Forestal N.º 7575, del 13 de febrero de 1996 y sus reformas*. Expediente N.º 17.472. Coordinador: Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández.

2. Informes de miembros

Los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Asociación Iberoamericana de Facultades de Ingeniería, Universidad de Nebraska, Canal 15 y becas estudiantiles.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-20, referente a la *reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66, y modificación del Título de la sección IV, capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de la propiedad intelectual*, N.º 8039, del 12 de octubre de 2009. Expediente N.º 16.453.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del título de la Sección IV, Capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual*, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000. Expediente N.º 16.453 (R-1988-2009 de fecha 27 de marzo de 2009). Este texto fue remitido por la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa (ECO-166-16.453-09, de fecha 16 de junio de 2009).

3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión especial: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora Posgrado en Estudios de la Mujer; Mag. Luis Alonso Jiménez Silva, Director PROINNOVA, Universidad de Costa Rica; Lic. Néstor Morera, profesor Facultad de Derecho, y Dr. Luis Bernardo Villalobos, quien coordinó.

4. La Oficina Jurídica manifestó, entre otros aspectos (OJ-1001-2009, del 13 de julio de 2009), lo siguiente:

*(...) En primer lugar, esta Oficina recomienda que se investigue la situación del proyecto de ley consultado, ya que las derogaciones que plantea el artículo 2 ya se encuentran vigentes, tras la entrada en vigencia de la ley número 8656, del 18 de julio de 2008. Además, en el artículo 3 del proyecto se pretende cambiar el nombre de la sección IV del capítulo V de la ley número 8039, sección cuyos artículos se encuentran todos actualmente derogados, por lo que el cambio propuesto no tiene sentido alguno.*

*Por otra parte, las modificaciones propuestas al artículo 40 de la ley 8039 son pocas. En el primer párrafo del artículo se adicionaría una última parte por la que a falta de dictamen pericial para determinar los daños y perjuicios causados por la infracción a las leyes de protección de la propiedad intelectual, la sanción impuesta por el juez no podría ser menor al valor correspondiente al salario base definido en el artículo 2 de la ley número 7337, monto que ha sido utilizado como referencia para la fijación de una gran diversidad de multas.*

*Esta fijación plantea montos distintos a los dispuestos en el artículo 40 bis, recientemente incorporado a la ley, para los casos relacionados con derechos de autor y derechos conexos, así como de falsificación de marcas y otros signos*

*distintivos. Estos montos son aplicables a solicitud del titular del derecho infringido, y se otorgan sin dictamen pericial.*

*Para finalizar, en el segundo párrafo del artículo 40 se agrega una eximente de la sanción civil, para los casos en que las acciones se hayan realizado sin ánimo de lucro, o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados. Lo más relevante de la introducción de esta eximente es que se da por medio de términos jurídicos indeterminados, sujetos a la interpretación de los operadores del derecho, principalmente el juez que conozca la causa.*

5. La Oficina de la Contraloría Universitaria manifestó, en lo pertinente, lo siguiente (OCU-R-105-2009, del 17 de julio de 2009):

1. *No pareciera existir relación entre lo indicado en la exposición de motivos y el articulado del proyecto de ley en referencia debido a que en él se establece que la intención del legislador es "... implementar sanciones administrativas para la inscripción o registro fraudulento de una patente... así como viabilizar condiciones de patentabilidad establecidas en el país por razones de fondo y procedimientos, que se ajusten a la realidad pragmática e intangibilidad que resulta de la propiedad intelectual al tenor del derecho comparado..."; sin embargo, al analizarse el articulado, puede denotarse que estos temas no fueron efectivamente incorporados, más bien, las pocas modificaciones propuestas no guardan relación directa.*

2. *Con respecto a la modificación propuesta al artículo 40, debe resaltarse que mediante ley No. 8656 del 18 de julio del 2008 fue incorporada una modificación a la redacción original de ese artículo.*

LEY N.º 8656 DEL 18/07/2008 (REDACCIÓN ACTUAL VIGENTE)	PROYECTO DE LEY N.º 16.453 (REFORMA PROPUESTA)
<p><i>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, y podrán basarse en un dictamen pericial.</i></p> <p><i>La resolución por la cual se finalice la causa deberá ordenar al infractor que pague al titular del derecho, lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Una indemnización adecuada para compensar el daño que este haya sufrido como resultado de la infracción, incluida pero no limitada a los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse producido la infracción.</i></li> <li><i>Las ganancias del infractor atribuibles a la infracción y que no hayan sido consideradas al calcular el monto de los daños a los que se refiere el inciso a) anterior.</i></li> </ol> <p><i>Al determinar los daños por infracción a los derechos de propiedad intelectual, las autoridades judiciales deberán considerar, entre otros elementos, el valor del bien o servicio objeto de la violación, con base en el precio al detalle sugerido u otra medida legítima de valor que presente el titular de derecho.</i></p>	<p>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, preferentemente con base en un dictamen pericial. <i>A falta de dictamen pericial, no serán menores que el valor correspondiente a un salario base, fijado según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.</i></p> <p>En todo caso, y sin perjuicio del mínimo establecido, en la resolución por la cual se finalice la causa, pueden tomarse en consideración los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse producido la violación, los beneficios obtenidos por el infractor, el precio, la remuneración o la regalía que el infractor hubiera tenido que pagar al titular para la explotación lícita de los derechos violados.</p> <p><u>No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados.</u> (el subrayado no corresponde al original)</p>

*Al comparar ambos textos, es posible denotar la incorporación de dos párrafos en el nuevo texto: al final del primer párrafo, al incluir el salario base como parámetro mínimo para la estimación de los daños y perjuicios; y el párrafo final del artículo. Sin embargo, puede observarse como el proyecto de ley en estudio no incorpora una diferencia significativa con respecto a la redacción actual, y más bien, con respecto al resto del texto, resulta más clara la redacción vigente.*

- En el artículo 2 se propone la modificación de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 de la ley N.º 8039<sup>(1)</sup>; sin embargo, actualmente todos estos artículos se encuentran ya derogados, a través de la ley No. 8656, ya referenciada.*
- Por último, se propone modificar el nombre de la sección IV del Capítulo V de la Ley de Procedimientos de Observancia, el cual actualmente se llama “Delitos contra derechos de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad”, para que se llame “Delitos contra los dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad”. Al respecto, llama la atención el hecho de que, en la ley vigente No. 8039, todos los artículos en donde se creaban delitos contra dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad (64, 65, 66 y 68) fueron derogados en la ley No. 8656, lo cual hace que el cambio de denominación a la sección indicada resulte innecesario.*

*En razón de lo anterior, considera esta Contraloría Universitaria que el proyecto de ley en estudio no aporta elementos importantes al estado actual en que se encuentra*

(1) *Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual.*

*la “Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual” y adolece de sistematicidad y coherencia con respecto a lo ya existente, razón por la cual su aprobación resulta innecesaria por parte de la Asamblea Legislativa.*

- El artículo 2 del proyecto de ley se refiere a la derogación de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000, ya que dicha derogación fue realizada al texto del cuerpo normativo que se pretende reformar.
- El proyecto de ley en estudio fue presentado a la corriente legislativa para reformar el entonces vigente artículo 40 de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, del 5 de octubre del 2000. Sin embargo, dicha norma fue objeto de reforma mediante la aprobación del decreto legislativo N.º 8656, publicada el 11 de agosto del 2008, en el diario oficial La Gaceta N.º 154.
- La modificación al Título de la Sección III del Capítulo IV, de la Ley N.º 8039, corresponde a un cambio de numeración que ya no existe.
- El 15 de octubre de 2009, el Dr. Luis Bernardo Villalobos concluyó su periodo como Miembro del Consejo Universitario.
- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5402, de fecha 27 de octubre de 2009, acordó nombrar al Ingeniero Ismael Mazón González, como coordinador de la Comisión Especial.

## ACUERDA:

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del Título de la Sección IV, Capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000. Expediente N.º 16.453, por los considerandos anteriores.

Asimismo, se recomienda una reforma al decreto legislativo N.º 8656 “Modificación de varios artículos de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039”, aprobado el 7 de julio de 2008, para incorporar el siguiente texto.

No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados.<sup>(2)</sup>

2. Instar a la Asamblea Legislativa que solicite al Registro Nacional de la Propiedad incorporar en sus sistemas de información un registro de patentes revocadas en Costa Rica o en otros países, para tener una fuente de información confiable en la toma de decisiones al respecto.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta de acuerdo presentada en la sesión N.º 5405, artículo 6, por la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Fomento a la investigación y la producción de biotecnología*. Expediente N.º 17.215 (dictamen CEL-DIC-09-33).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa debería oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Con instrucciones del diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Sra. Hannia Durán, Jefa de Área de la

(2) *Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del Título de la Sección IV, Capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000. Expediente N.º 16.453.*

Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de Ley denominado *Fomento a la investigación y la producción de biotecnología*. Expediente 17.215.

3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración del Consejo Universitario (R-5161-2009, del 29 de julio de 2009).
4. Se recibieron las observaciones de las siguientes personas integrantes de la Comisión Especial: M.Sc. Rebeca Mora Castro, Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM); Dr. Víctor Jiménez García, Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS); Dra. Marta Valdez Melara, Escuela de Biología; Dra. Rosaura Romero Chacón, Escuela de Química; y Dr. Francisco Saborio Pozuelo, Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA).
5. Porsolicitud de la Comisión Especial, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica se pronunciaron acerca de este proyecto de Ley (OCU-R-148-2009 del 9 de setiembre de 2009, y OJ-1599-2009, del 16 de setiembre de 2009).
6. Tal como se reconoce en el proyecto de ley, los centros de investigación pública (dentro de los que se indica, entre otros, al Instituto Tecnológico, a la Universidad de Costa Rica –con un 70 a 80% de proyectos a escala nacional– y al INBio) han tenido un papel preponderante en el desarrollo investigativo, académico y empresarial y el ofrecimiento de servicios a los productores o agricultores en el campo de la biotecnología.
7. El artículo 1 del proyecto de ley establece que su propósito es promover la investigación y el desarrollo de las empresas de innovación biotecnológica, intención que no se materializa en dicho proyecto, por cuanto no incorpora ningún tipo de incentivo o colaboración para los centros de investigación pública, aun cuando han demostrado ser los pioneros en la materia, cuya investigación y demás productos generados han resultado de beneficio para la población en general y no para el sector empresarial exclusivamente.
8. La definición de empresa de biotecnología prevista en el proyecto de ley es muy limitante; por ejemplo, no es congruente con la naturaleza jurídica de la Universidad de Costa Rica ni de otras instituciones de educación superior pública que desarrollan labores en el campo de la biotecnología.
9. Según lo plantea el proyecto de ley, toda empresa, así como cualquier órgano o ente que colabore con ella, estarían sujetos a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en esta materia, lo cual roza con la autonomía universitaria, pues la Universidad, en el ejercicio de su capacidad jurídica plena, ha distribuido sus funciones y ha permitido la creación de centros de investigación orientados y organizados según

las necesidades y funciones propias universitarias, que no pueden ser limitadas o restringidas por directrices que, en el campo de la biotecnología, emita un órgano del MEIC.

10. Existe legislación en la materia (Ley N.º 7169, de desarrollo científico y tecnológico), pues en 1990 se creó la Comisión Nacional de Biotecnología, adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología; y, mediante el Decreto N.º 35313, del 5 de mayo de 2009, se crea el Consejo Nacional de Innovación, la Comisión Técnica de Innovación Nacional y la Secretaría Técnica de la Innovación; por lo tanto, procede integrar todos los actores en un solo ente rector, para lo cual se propone al Ministerio de Ciencia y Tecnología, y no un nuevo ente regulador de la actividad, tal como lo propone este proyecto.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que la Universidad de Costa Rica recomienda NO aprobar el proyecto de ley *Fomento a la investigación y la producción de biotecnología*. Expediente 17.215.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez, presenta una propuesta para ampliar el plazo a la Rectoría para que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5176, artículo 3, inciso 2, del 7 de agosto de 2007, de proceder a realizar un estudio de cada puesto docente-administrativo en todas las sedes regionales, en coordinación con el Consejo de Sedes.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5176, artículo 3, inciso 2, del 7 de agosto de 2007, el Consejo Universitario, acordó:
  1. *No acoger la reforma reglamentaria propuesta por el Consejo de la Sede Regional de Occidente, en razón de que la reforma solicitada requiere de un estudio que procure responder al nivel de responsabilidad, a la estructura jerárquica, al nivel de complejidad y a la diversidad de las funciones de cada puesto docente-administrativo en todas las Sedes Regionales.*
  2. *Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con el Consejo de Sedes, realice el estudio correspondiente de conformidad con el acuerdo 1, tomando en consideración la especificidad de cada una de las Sedes Regionales, y presente una propuesta al Consejo Universitario en un plazo de seis meses. ACUERDO FIRME*
2. En el oficio CU-D-09-10-581, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Rectora, Dra. Yamileth González García, informar sobre el estado de este acuerdo. Lo anterior, según lo establece el artículo 35 del Estatuto Orgánico, el cual, a la letra, dice:

*Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento son obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria; suplementariamente, el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 6 inciso j), señala, como atribuciones y deberes del Director del Consejo, lo siguiente: Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al Plenario.*

3. Mediante el oficio R-7717-2009, del 26 de octubre de 2009, la Rectora, Dra. Yamileth González García, señala lo siguiente:

*En atención a su oficio CU-D-09-10-581, me permito comunicarle que el estudio que estaban llevando a cabo el CICAP y FUNDEVI ya finalizó. No obstante, deben presentarlo al Consejo de Sedes Regionales la próxima semana y posteriormente ajustarlo a la especificidad de cada una de las Sedes, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5176, artículo 3, inciso 2.*

#### **ACUERDA:**

Conceder a la Rectoría una prórroga hasta el 31 de marzo de 2010, para que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5176, artículo 3, inciso 2, del 7 de agosto de 2007.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incorporar la Modificación presupuestaria 13-2009 y el cronograma para el proceso de formulación del Plan Presupuesto 2011.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-09-37, sobre la Modificación presupuestaria N.º 13-2009.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 (oficio OPLAU-769-2009, del 30 de octubre de 2009).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 (R-7923-2009, del 30 de octubre de 2009).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-09-045, del 2 de noviembre de 2009.
4. Con la presente Modificación se disminuye en ₡219.309.790,00 la cuenta de gastos 0999903 "Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores" de la Unidad de Pagos de Servicios Básicos,

con el propósito de dar contenido presupuestario a las cuentas de gasto de “Anualidad” (con sus respectivas cargas sociales) e “Indemnizaciones” en la unidad 01050300 Facultad de Odontología, de acuerdo con los términos y cálculos planteados por la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio ORH-08352-2009.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-196-2009, del 6 de noviembre de 2009) señaló que (...) Dentro del alcance de la revisión de los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación, no se encontró ninguna situación que ameritara comentarios de nuestra parte. No obstante, si resaltamos la observación emitida con respecto al pago de intereses de periodos anteriores que debe realizar la Institución para el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia judicial.

#### **ACUERDA:**

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 13-2009, por un monto de ₡219.309.790,00 (doscientos diecinueve millones trescientos nueve mil setecientos noventa colones con 00/100).

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-09-35, referente al cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2011.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario emitió las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014 (sesión N.º 5296, del 13 de octubre de 2008).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2011 (R-8149-2009 del 6 de noviembre de 2009).
3. El cronograma, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos fijados por la Contraloría General de la República.
4. Para cumplir con las fechas establecidas, todas las instancias involucradas en este proceso deberán atender las fechas señaladas en este cronograma.

#### **ACUERDA**

Aprobar el siguiente cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2011:

Las directoras y los directores de las unidades ejecutoras, considerando las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario y las directrices operativas establecidas por la Rectora, vicerrectoras y vicerrectores, deberán formular el Plan-

Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos (Proyectos 01, 02, 03, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante): 19 de abril-14 de mayo de 2010.

La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará, de manera justificada, la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria: 7 de junio-2 de julio de 2010.

La Oficina de Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la señora Rectora, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria: 31 de agosto de 2010.

El Consejo Universitario analizará y aprobará el Plan presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica: 1.º-24 de setiembre de 2010.

La Oficina de Planificación Universitaria prepara el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República: 27-30 de setiembre de 2010.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez, procede a la juramentación de la Dra. Ana Lupita Chaves Salas, Decana de la Facultad de Educación, por el período del 1.º de diciembre de 2009 al 30 de noviembre de 2013.

**Dr. Oldemar Rodríguez Rojas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

## Sesión N.º 5408 artículo 3 Miércoles 18 de noviembre de 2009

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Moya Mena, Sergio</b> Escuela de Ciencias Políticas	Interino Licenciado (1)	Tehran, Irán	Del 27 de diciembre al 10 de enero	Visita Estudio y Verificación y Validación de Investigación. <i>Esta visita es de gran importancia para la verificación de los hallazgos del proyecto de investigación Chiismo y Política en un Nuevo Medio Oriente (213-A8-157).</i>	Pasajes parciales \$1.000,00 Aporte personal	Complemento de Pasajes \$798,49 Viáticos \$201,51 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Retana Salazar, Axel</b> Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas (CIEMIC)	Interino Licenciado (1)	Madrid, España	Del 5 al 24 de diciembre	Pasantía de estudio de Fósiles en el Museo Geominero de Madrid y consolidación de nuevos proyectos de investigación conjunta.	Complemento de pasajes \$200,00 Viáticos \$2.680,00 MICIT Total MICIT: \$2.880,00 Equipo y reactivos \$3000,00 Museo Geominero de España Total otros aportes: \$5.880,00	Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario
<b>Peralta Camacho, Darla</b> Escuela de Tecnologías en Salud	Interina Licenciada (2) (3) <i>(3/16 tc)</i> <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5402-04b)</i>	Río de Janeiro, Brasil	Del 9 al 11 de diciembre	II Reunión General de la Red Internacional de Educación de Técnicos en Salud (RETS). <i>Representará la Dirección de la Escuela de Tecnologías en Salud, establecerá estrategias de cooperación técnica para implementar en Centroamérica.</i>		Pasajes \$582,82 Viáticos \$391,18 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Venegas Oviedo, Adriana Lorena</b> Escuela de Administración Educativa	Interina Licenciada (3) <i>(otros apoyos financieros aprobados en sesión 5361-09b)</i>	Santa Catarina, Florianópolis, Brasil	Del 23 al 27 de noviembre.	IV Etapa del Curso IGLU 2009 Región México: Pasantía a la Universidad Santa Catarina Do Sul, Brasil.  <i>Cumplimiento de la IV etapa y final del curso IGLU 2009 Región México, el cual se está cursando para adquirir experiencia en el desarrollo y organización del curso IGLU Costa Rica 2010 que tiene proyectado la Maestría en Administración Universitaria para el próximo año.</i>	Complemento pasajes \$334,00 Viáticos \$666,00 Aporte personal Total aporte personal: \$1.000,00	Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5408 artículo 3  
Miércoles 18 de noviembre de 2009

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Alfaro Redondo, Cesar</b> Escuela de Tecnologías en Salud	Interino Licenciado	Río de Janeiro, Brasil	Del 9 al 11 de diciembre	II Reunión General de la Red Internacional de Educación de Técnicos en Salud (RETS).  <i>Es de suma importancia por los aportes que la misma brindará al proyecto de investigación Formación de recursos humanos en el área de las tecnologías en salud: análisis histórico y desafíos actuales.</i>		Pasajes \$582,82 Viáticos \$391,18 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Marín Guzmán, Roberto</b> Escuela de Estudios Generales	Catedrático (3) <i>(otros apoyos financieros aprobados en sesión 5346-09)</i>	México D. F., México	Del 30 de noviembre al 7 de diciembre	Visita al Centro de Estudios de Asia y África de El Colegio de México.  <i>Impartirá conferencia Las comunidades musulmanas en Brasil en el siglo XIX, según el relato de ABD AL-RAHMA IBN ABD ALLAH AL BAGHDADI.</i>	Viáticos parciales \$450,00 Aporte personal	Pasajes \$662,70 Complemento de viáticos \$311,30 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Fernández Monge, Rocío</b> Canal 15	Profesional A	Ciudad de Guatemala, Guatemala	Del 19 al 26 de noviembre	XII Festival Ícaro de Cine y Video en Centroamérica.  <i>Representará a la Universidad de Costa Rica y realizará entrevistas a reconocidas personalidades del cine y video y con estas entrevistas realizarán varios programas para Lunes de Cinemateca.</i>		Pasajes \$490,00 Viáticos \$484,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Blanco Rey, Giovanni</b> Canal 15	Técnico Especializado D	Ciudad de Guatemala, Guatemala	Del 19 al 26 de noviembre	XII Festival Ícaro de Cine y Video en Centroamérica.  <i>Representará a la Universidad de Costa Rica y realizará entrevistas a reconocidas personalidades del cine y video y con estas entrevistas realizarán varios programas para Lunes de Cinemateca</i>		Pasajes \$490,00 Viáticos \$484,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Burgos Mata, Álvaro</b> Facultad de Derecho	Catedrático	Bogotá, Colombia	Del 22 al 25 de noviembre	Seminario Internacional de Responsabilidad Penal para Adolescentes.  <i>Conferencista y coordinador de las mesas de trabajo que desarrollarán las temáticas.</i>	Pasajes Sin cuantificar ICBF	Viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5408 artículo 3  
Miércoles 18 de noviembre de 2009

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Goñi Vindas, Alexandra</b> Escuela de Orientación y Educación Especial	Instructora	Boston, Estados Unidos	Del 20 al 22 de noviembre	24 th Conference for Teachers, Administrators, & Clinicians. Learning and the Brain: Enhancing Memory & Performance in this Distracting Digital Age.  <i>IncurSIONar en el campo de la neurociencia, permitirá ofrecer alternativas a los educadores especiales para poder comprender y ofrecer estrategias que mejoren el deterioro cognitivo en los estudiantes.</i>	Viáticos \$388,00 Complemento inscripción \$112,00 Aporte personal Total aporte personal: \$500,00	Pasajes \$527,00 Inscripción parcial \$473,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Rojas Sandoval, Francisco Javier</b> Escuela de Historia	Interino Licenciado	Madrid, España	Del 23 al 25 de noviembre  Del 26 al 27 de noviembre	Estancia de Investigación en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Seminario  Seminario La Historia de la Enseñanza de las Ciencias en la Educación Secundaria.  <i>Continuará con la investigación entorno a los manuales escolares re. Esta recopilación y producción de artículos en torno a dicha temática enriquecerá los cursos de Licenciatura.</i>	Complemento de pasajes \$256,00 Viáticos parciales \$744,00 Aporte personal Total aporte personal: \$1.000,00 Complemento de viáticos \$100,00 CSIC-Madrid Complemento de viáticos \$50,00 UNED-Madrid Total otros aportes: \$1.150,00	Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario
<b>Guillén Mora, Álvaro</b> Escuela de Ingeniería Industrial y Sede Interuniversitaria de Alajuela	Asociado	Monterrey, México	Del 25 al 27 de noviembre	XXII Congreso Copimera 2009 y visita al Tecnológico de Monterrey.  <i>Representa al país como expositor en temas sobre aplicaciones en Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Ramas afines.</i>	Viáticos parciales \$500,00 Colegio de Ingenieros Inscripción \$300,00 Aporte personal Total otros aportes: \$800,00	Pasajes \$832,00 Complemento de viáticos \$168,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5408 artículo 3  
Miércoles 18 de noviembre de 2009

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Reyes Espinal, Teresita</b> Oficina de Bienestar y Salud	Profesional B	México D.F., México	Del 23 al 28 de noviembre	Curso Intensivo de Coaching sistémico Organizacional. <i>Este entrenamiento es útil en el marco de la política universitaria del SAIS (Sistema de Atención Integral de la Salud), pues brinda herramientas innovadoras para tender proceso de comunicación, de ordenamiento, de pertenencia, de equilibrio y de respeto, para su óptimo funcionamiento.</i>	Viáticos parciales \$2.700,00 Asociación Deportiva Universitaria	Pasajes \$747,52 Complemento de viáticos \$252,48 Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Fernández López, Ottón</b> Facultad de Odontología	Catedrático	Nueva York, Estados Unidos	Del 27 de noviembre al 2 de diciembre	The 2009 Greater New York Dental Meeting. <i>Optará por la incorporación honorífica por invitación de la Academia Internacional de Estética Dento-facial.</i>	Pasajes \$390,00 Viáticos parciales \$610,00 Aporte personal Total aporte personal: \$1.000,00	Viáticos parciales \$974,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Quirós Villalobos, Mónica</b> Centro de Investigación y Estudios de la Mujer (CIEM)	Interina Bachiller	San Cristóbal de las Casas, México	Del 29 de noviembre al 3 de diciembre	Taller de intercambio para conformar una red mesoamericana de mujeres y tecnología. <i>Presentará la experiencia del trabajo realizado en el marco del proyecto Comunicación y derechos humanos de las mujeres en la UCR.</i>		Pasajes \$361,00 Viáticos \$639,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Campos Arias, Flor de María</b> Facultad de Odontología	Adjunta	La Habana, Cuba	Del 9 al 12 de diciembre	Estrategias y Tecnologías en Estomatología II Congreso con Participación Internacional. <i>Expondrá los resultados de la investigación Promoción de la salud oral en la población adolescente, estudio comparativo de tres colegios de secundaria de Alajuela, Costa Rica.</i>		Pasajes \$459,72 Viáticos \$240,00 Inscripción \$127,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$852,72
<b>Garbanzo Vargas, Giselle María</b> Escuela de Administración Educativa	Asociada	Murcia, España	Del 14 al 18 de diciembre	Pasantía en la Universidad de Murcia, España. <i>Impartirá conferencia sobre la situación de la Educación en Costa Rica y las salidas profesionales de los Pedagogos desde la gestión.</i>	Complemento de pasajes \$50,00 Viáticos \$500,00 Aporte personal Total aporte personal: \$550,00	Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5408 artículo 3  
Miércoles 18 de noviembre de 2009

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Meneses Montero, Maureen</b>  Escuela de Educación Física y Deportes	Catedrática	Guadalajara, México	Del 29 de noviembre al 2 de diciembre	VI Simposio y Congreso Euroamericano de Actividad Física, Educación y Salud.  <i>Asistirá a sesiones de trabajo con las Universidades ante la FEAFES. Establecerá relación con el Centro Universitario de Ciencias de la Salud –Licenciatura de Cultura Física y Deportes, amparados bajo el convenio UCR-Universidad de Guadalajara. Divulgará los programas de posgrado de la Escuela de Educación Física.</i>	Viáticos parciales \$400,00 U. de Guadalajara  Complemento de viáticos \$100,00 Gastos de salida \$26,00 Aporte personal Total aporte personal: \$126,00  Total otros aportes: \$526,00	Pasajes \$687,93 Complemento de viáticos \$312,07 Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
<b>Chacón Araya, Yamileth</b>  Escuela de Educación Física y Deportes	Asociada	Guadalajara, México	Del 29 de noviembre al 2 de diciembre	VI Simposio y Congreso Euroamericano de Actividad Física, Educación y Salud.  <i>Atenderá invitación para participar en conferencias y sesiones programadas. Procurará contactos académicos y encontrar alternativas de trabajo conjunto entre ambas instituciones, así como la promoción de la Escuela de Educación Física de la UCR.</i>	Viáticos parciales \$400,00 U. de Guadalajara  Complemento de viáticos \$100,00 Inscripción \$100,00 Gastos de salida \$26,00 Aporte personal Total aporte personal: \$226,00  Total otros aportes: \$626,00	Pasajes \$687,93 Complemento de viáticos \$312,07 Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00

Montos superiores a \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Herrero Uribe, Libia</b>  Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora (3)  <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones: 5351-11; 5358-10, 12b; 5385-08; 5385-8b)</i>	Buenos Aires y Salta, Argentina	Del 22 al 24 de noviembre	Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericana La Rábida.  <i>Representará a la Universidad de Costa Rica en la Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.</i>		Pasajes \$2.652,92 Viáticos \$1.490,00 Presupuesto ordinario  Total Presupuesto Ordinario: \$4.142,92

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5408 artículo 3  
Miércoles 18 de noviembre de 2009

Montos superiores a \$1.000  
Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>López Herrera, Michael</b> Escuela de Zootecnia	Interino Licenciado (1)	Chapingo, México	Del 23 al 30 de noviembre	Visita a la Universidad Autónoma de Chapingo, México.  <i>La experiencia que se adquiera sobre la producción de leche y engorde bajo manejo orgánico, fortalecerá los proyectos en los que esta participando el señor López. Además proporcionará ideas, contactos y alianzas para las pretensiones de la Escuela de Zootecnia en el desarrollo del área orgánica.</i>		Pasajes \$750,24 Viáticos \$1.488,00 Gastos de salida \$26,00 Fondo Restringido #6622  Total Fondo Restringido #6622: \$2264,24
<b>Ramírez Mayorga, Vanessa</b> INISA	Adjunta (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5374-09</i>	París, Francia	Del 30 de noviembre al 20 de diciembre	Pasantía a la Unidad de Patogénesis de Helicobacter, Instituto Pasteur.  <i>Negociación del proyecto colaborativo Respuesta genotóxica del hospedero a la infección por Helicobacter pylori y su relación, con la carcinogénesis gástrica. Charla sobre los proyectos de investigación que se desarrollan en el INISA sobre carcinogénesis gástrica en general y Helicobacter pylori en particular.</i>	Pasajes \$1.620,38 CCCAC  Complemento de viáticos \$867,00 Seguro \$107,00 Gastos de salida \$26,00 Aporte personal  Total aporte personal: \$1.000,00  Total otros aportes: \$2.620,38	Viáticos parciales \$1.127,62 Presupuesto ordinario
<b>Muñoz Varela, Luis</b> Rectoría	Profesional C	Loja, Ecuador	Del 24 al 27 de noviembre	I Congreso del Programa CAMPUS.  <i>Definirá el marco bajo el cual se desarrolla una agenda relacionada con el Espíritu y Valores de la Universidad del Siglo XXI. Aportará criterios que fortalezcan la construcción del Espacio Latinoamericano y Caribeño de Educación Superior y compartirá experiencias relacionadas con la gestión del conocimiento y web 2.0.</i>	Complemento de Pasajes OUI Sin cuantificar	Pasajes parciales \$670,00 Viáticos \$907,20 Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$1.577,20

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5408 artículo 3  
Miércoles 18 de noviembre de 2009  
Aprobación de viáticos ad referéndum  
Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Carranza Velásquez, Julieta</b> Vicerrectoría de Investigación	Catedrática (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones: 5332-11)</i>	México	Del 18 al 19 de noviembre	II Conferencia entre la Unión Europea y México-Centroamericana (Mesoamericana)  <i>En esta ocasión la conferencia tiene como objetivo contribuir a elaborar un documento que fruto de los trabajos del Proyecto y de la reflexión colectiva en las diferentes conferencias sub-regionales, pueda ser de insumo en el proceso de elaboración de la Declaración de la Cumbre ALC-UE que se celebrará en mayo 2010 en España. Todo lo anterior, contribuirá en la búsqueda de posibilidades de trabajos conjuntos entre las comunidades científicas y tecnológicas de Europa y Mesoamérica.</i>	Pasajes (Sin cuantificar) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)	Viáticos \$405,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$431,00
<b>Moncada Jiménez, José</b> Escuela de Educación Física y Deportes	Asociado (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5353-07b)</i>	Sao Paolo, Brasil	Del 18 al 20 de noviembre	Forum Latinoamericano de Educación Física y Deporte.  <i>Discutirá formación académica de grado y posgrado, la acción social y el estado del arte de la investigación científica de la Escuela de Educación Física y Deportes de la UCR en el contexto latinoamericano. Obtendrá valioso conocimiento y experiencias en relación con las Universidades participantes así como de la Universidad de Sao Paolo, exponente de calidad en el marco de las Ciencias del Movimiento Humano.</i>	Viáticos parciales \$500,00 Universidad de Sao Paolo Complemento de pasajes \$200,00 Complemento de viáticos \$300,00 Aporte personal Total Aporte personal: \$500,00 Total otros aportes: \$1.000,00	Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5408 artículo 3  
 Miércoles 18 de noviembre de 2009  
 Aprobación de viáticos ad referéndum  
 Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Smith Barr, Danoval</b>  Escuela de Educación Física y Deportes	Interino Licenciado	República Dominicana	Del 15 al 21 de noviembre	Clinica Béisbol  <i>Los conocimientos y experiencias adquiridas en este curso serán aplicados a los cursos de béisbol y softbol I de la carrera de Educación Física.</i>	Complemento de viáticos (Sin cuantificar) SCORE INTERNA- TIONAL	Pasajes \$550,32 Viáticos parciales \$408,68 Tarjeta turismo \$15,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).